



*Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación de  
Políticas Sociales*

466

BUENOS AIRES,

12 JUL 2016

VISTO la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, entre otras consideraciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y sus competencias, creando asimismo el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundial durante los próximos quince años. Al adoptarla los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Que cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

488

13 JUL 2011

BUENOS AIRES

Excmo. Sr. Ministro

COMUNICACION

Que mediante el Decreto N° 2011/11 del 13 de Julio de 2011, se designa a Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, en reemplazo de Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, para desempeñarse en el cargo de Director General de Coordinación de Políticas de Promoción Social de la Presidencia de la Nación.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sr. Lc. Gabriel Franco Senini, es un ciudadano argentino, nacido el 15 de Agosto de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, con D.N.I. N° 10.123.456, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle N° 1234, N° 1234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lc. Gabriel Franco Senini  
Director General de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación de  
Políticas Sociales*

466

política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias al año 2020.

Que en el ámbito Nacional es el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SÓCIALES quien tiene la responsabilidad primaria de impulsar la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a la vez que posee entre sus objetivos los de "Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional" y "Fomentar la coordinación y articulación de los Planes Sociales Nacionales con los Planes Sociales Provinciales y Municipales."

Que el Secretario Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES tiene entre sus atribuciones la de "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, referidos a las competencias del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES."

Que de conformidad con la organización política federal de la República Argentina, muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados provinciales, por lo cual para alcanzar las metas propuestas para el año 2030 resulta necesaria la participación de los Estados provinciales en materia de salud, educación, empleo y desarrollo social entre otras.

Que el logro de los mencionados objetivos implica que cada una de las provincias desarrolle sus propias metas de Desarrollo Sostenible en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el País.

Que acorde con lo expresado se ha suscripto, en fecha ..... **12 JUL 2016** ....., un Convenio de Cooperación entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y la PROVINCIA DE LA RIOJA a los fines de entablar acciones de vinculación y cooperación que

B



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Políticas Sociales  
Buenos Aires

488

políticas, prescripciones que las mismas propuestas deben elevarse para el año 2010 con el tratamiento...

Que en el ámbito nacional se el CONEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES...

Que el secretario general del CONEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES...

Lic. Gabriel Franco Genini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Que el objeto de la presente es...

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja...

Que el objeto de la presente es...





Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación de  
Políticas Sociales

466

política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias al año 2020.

Que en el ámbito Nacional es el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES quien tiene la responsabilidad primaria de impulsar la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a la vez que posee entre sus objetivos los de "Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional" y "Fomentar la coordinación y articulación de los Planes Sociales Nacionales con los Planes Sociales Provinciales y Municipales."

Que el Secretario Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES tiene entre sus atribuciones la de "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, referidos a las competencias del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES."

Que de conformidad con la organización política federal de la República Argentina, muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados provinciales, por lo cual para alcanzar las metas propuestas para el año 2030 resulta necesaria la participación de los Estados provinciales en materia de salud, educación, empleo y desarrollo social entre otras.

Que el logro de los mencionados objetivos implica que cada una de las provincias desarrolle sus propias metas de Desarrollo Sostenible en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el País.

Que acorde con lo expresado se ha suscripto, en fecha .....12 JUL 2016....., un Convenio de Cooperación entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y la PROVINCIA DE LA RIOJA a los fines de entablar acciones de vinculación y cooperación que



*Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación de  
Políticas Sociales*

permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad Provincial con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

Que por tal motivo resulta necesario el dictado del acto administrativo que proceda a la protocolización del convenio antes mencionado.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.156, por el artículo 5° inciso r) del Decreto N° 1195 de fecha 5 de Julio de 2002, y su modificatorio Decreto N° 1965 del 23 de Noviembre de 2011 y por el Decreto N° 228 del 22 de Diciembre de 2015.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE POLITICAS SOCIALES DE LA  
PRESIDENCIA DE LA NACION


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórase para su protocolización el Convenio de Cooperación suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE LA RIOJA, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.C.P.S. N°

466

  
Dra. Gabriela Agosto  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.156 por el artículo 7° inciso f) del Decreto N° 1197 de fecha 2 de junio de 2002 y sucesivas, en el Decreto N° 1863 del 28 de Noviembre de 2003 por el Decreto N° 238 del 22 de Diciembre de 2012.

Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Presidencia de la Nación

488



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Dra. GABRIELA V. AGOSTO en adelante “EL CONSEJO” por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Ctdor. SERGIO GUILLERMO CASAS, en adelante “LA PROVINCIA” constituyendo domicilio en San Nicolás de Bari 0, ciudad de La Rioja, teniendo en cuenta:

**Antecedentes**

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible.





República Argentina  
Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social

488

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida del Libertador 100, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dr. GABRIEL FRANCO SENINI y por la otra parte, la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Sr. Dr. SERGIO GUILLERMO CASAS, en virtud de la "LEY N.º 10.000" que otorga autonomía provincial a la Provincia de la Rioja, celebraron el presente convenio de cooperación...

~~Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Septiembre de 2015, los señores firmantes de la presente, en virtud de sus respectivos cargos, celebraron el presente convenio de cooperación...





Esto significa que cada país involucrado en este compromiso mundial debe desarrollar la adecuación de las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias a 2020.

En el ámbito del Gobierno Nacional es el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES quién tiene la responsabilidad primaria de impulsar la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, articulando los esfuerzos necesarios, monitoreando los resultados alcanzados y estimulando la participación de distintos estamentos políticos y sociales detrás de los objetivos comunes.

Dado que la Argentina tiene una organización política federal, muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados provinciales, por lo cual para alcanzar las Metas propuestas para el año 2030 resulta necesaria la participación de los Estados provinciales en materias de salud, educación, empleo, desarrollo social y otras.

El logro de dichos objetivos implica que cada una de las provincias desarrolle sus propias metas de Desarrollo Sostenible en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Este proceso de adecuación de las Metas de Desarrollo Sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación y las provincias.

En consecuencia:

El Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA, ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el País.

Asimismo el Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA asume que debe adecuar sus propias metas en relación las metas nacionales para cada uno de los Objetivos ya definidos para la República Argentina.



República de la Argentina  
Ministerio de Gobierno  
Buenos Aires

488

han sido que esta parte involucrada en este organismo nacional debe  
desarrollar la asistencia de las mismas instituciones a los propios asuntos social y  
político, pretendiendo que las mismas instituciones deben elevarse en el año 2000 con  
mayor intensidad a 2000.

En el ámbito del Gobierno Nacional es el COMITÉ NACIONAL DE  
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES quien tiene la responsabilidad  
de impulsar la labor de las Entidades de Desarrollo Social,  
prestando los servicios necesarios para que los recursos humanos y  
operativos comunes.

Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dado que la Argentina tiene  
existen además de las políticas  
por lo cual esta política de  
participación de las Entidades provinciales,  
desarrolla social y otros.

El papel de estas instituciones es  
propio de las Entidades de Desarrollo Social,  
el ámbito nacional, tendiente a mejorar las políticas sociales en los  
nuestro país.

Este proceso de asistencia de las Entidades de Desarrollo Social en el  
campo a largo plazo con visión y asistencia en el nivel político que la  
nación y los países.

El Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA, a través de su  
la legislación provincial de 1990 y a través de los  
logros de las instituciones, como resultado de la

Asistencia de las Entidades de Desarrollo Social en el  
este proceso de asistencia de las Entidades de Desarrollo Social en el  
nuestro país.



Por otra parte es necesario que cada provincia colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad de manera que los distintos sectores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.

En función de lo expresado, “EL CONSEJO” y “LA PROVINCIA”, en adelante “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre “LAS PARTES” acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

**SEGUNDA:** “El CONSEJO” asume como propias las siguientes acciones:

- a) Asistencia técnica para la definición de las metas intermedias y las metas finales.
- b) Asistencia técnica para la definición de indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Colaboración en el seguimiento de políticas y programas sociales orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**TERCERA:** “LA PROVINCIA” se compromete a:

- a) Definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dotarla de los recursos necesarios para tales fines.
- b) Definir sus indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Definir las metas intermedias y finales aplicables a su territorio.



Consejo Nacional de Políticas  
Sociales  
Buenos Aires

488

Por otra parte se accionará que cada provincia o labor en la instalación de esta  
institución en el espíritu de la sociedad de la manera que los distintos sectores sociales  
no gubernamentales y empresas participen con sus recursos la consecución del  
logro de los objetivos.

En función de lo expuesto "EL CONSEJO" y "LA PROVINCIA" en adelante  
"LAS PARTES" conviene en aceptar el presente CONVENIO DE  
COOPERACIÓN, según a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad cumplir con  
"LAS PARTES" acordadas que permitan la adaptación  
de las leyes de Desarrollo Social de la Nación con el objeto de  
cumplir el espíritu de las leyes de la Nación.

Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEGUNDA. "EL CONSEJO" como ente rector las siguientes acciones:  
a) Asistencia técnica para la definición de las áreas intermedias y las zonas  
b) Asistencia técnica para la definición de los sectores de actividad para el desarrollo de  
las Políticas de Desarrollo Social.  
c) Colaborar en el seguimiento de políticas y programas de  
actividades acciones al logro de los objetivos de Desarrollo Social.

TERCERA. "LA PROVINCIA" en cumplimiento de  
el deber de ser gubernamental respecto del desarrollo social que  
requiere el desarrollo de las zonas de actividad de Desarrollo

deben ser intermedias para el desarrollo de las Políticas de Desarrollo  
de las zonas de actividad de Desarrollo Social y la realización de las



- d) Delinear sus programas para su adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- e) Acompañar al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

**CUARTA:** Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se registrarán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes éstos designen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA:** Dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, "LAS PARTES" designarán DOS (2) representantes que integrarán el EQUIPO DE COORDINACIÓN, encargado de elaborar un Plan de Trabajo tendiente al cumplimiento del objeto del Convenio. El Plan de Trabajo deberá presentarse a las autoridades de cada parte dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformado el Equipo de Coordinación

**SEXTA:** El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

**SEPTIMA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Colaboración, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.



República Argentina  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Buenos Aires

183

El presente es un programa para la ejecución de los planes de desarrollo  
destinados a:  
a) Apoyar al GOBIERNO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE  
POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la  
Agencia 3000 y sus Unidades de Desarrollo Social en los ámbitos  
gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

El presente es un programa para la ejecución de los planes de desarrollo  
destinados a:  
a) Apoyar al GOBIERNO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE  
POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la  
Agencia 3000 y sus Unidades de Desarrollo Social en los ámbitos  
gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

**ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL**

El presente es un programa para la ejecución de los planes de desarrollo  
destinados a:  
a) Apoyar al GOBIERNO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE  
POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la  
Agencia 3000 y sus Unidades de Desarrollo Social en los ámbitos  
gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

El presente es un programa para la ejecución de los planes de desarrollo  
destinados a:  
a) Apoyar al GOBIERNO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE  
POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la  
Agencia 3000 y sus Unidades de Desarrollo Social en los ámbitos  
gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

El presente es un programa para la ejecución de los planes de desarrollo  
destinados a:  
a) Apoyar al GOBIERNO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE  
POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la  
Agencia 3000 y sus Unidades de Desarrollo Social en los ámbitos  
gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

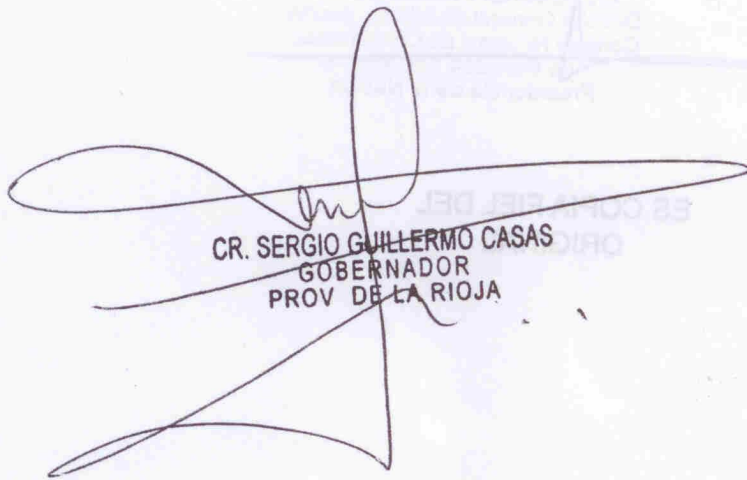


*Presidencia de la Nación*  
*Consejo Nacional de Coordinación*  
*de Políticas Sociales*

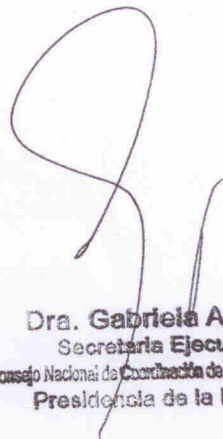
466

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En la Ciudad de La Rioja a los **12** días del mes de julio de 2016, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR  
PROV DE LA RIOJA



Dra. Gabriela Agosto  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación





OCTAVIA Para todos los efectos del presente Decreto, las partes firmadas  
dominios en los registros correspondientes, en los que se encuentran todos los  
comunicaciones correspondientes por este instrumento.

En la Ciudad de La Rioja a los 15 días del mes de julio de 2016, se firmó por (S)

*[Faint signature and stamp]*  
Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

*[Signature]*  
Lic. Gabriel Franco Senini  
Director General de Administración  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Large signature]*  
DR. SERGIO...  
GOBERNADOR  
PROV. DE LA RIOJA